

P-2017/13002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002154**

Solicitud de patente de Invención a nombre de **FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante **FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH**, en respuesta al oficio No. **4255** notificado por comunicación electrónica el 27 de marzo de 2017, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

### **1. Poder**

Acompaño con este escrito el poder conferido por la sociedad solicitante FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH, que me faculta para representarla en el trámite de la presente solicitud.

### **2. Excepción de la Patentabilidad**

Con respecto a dicha objeción, se le informa al presente Despacho que se han eliminado las reivindicaciones 8 a 14 que hacían referencia a un método de tratamiento. Adicionalmente, se ha modificado la reivindicación 1 para reclamar las características técnicas estructurales esenciales del aparato sin hacer referencia al método de tratamiento. Por tanto, se ve superada esta objeción.

### **3. Reivindicaciones**

En relación con las objeciones a las reivindicaciones, me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 7 reivindicaciones,

---

en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

#### 4. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

4.1 Se modificó la reivindicación 1, en donde se eliminaron los términos “al menos” y la expresión “tratamiento de diálisis”, dejando específicamente las características técnicas esenciales estructurales del aparato y así hacer referencia únicamente a la categoría de producto siguiendo las sugerencias del señor examinador.

En el presente caso, la reivindicación 1 es clara en el sentido de reclamar los elementos técnicos estructurales que definen el aparato reclamado.

4.2 En relación con las supuestas frases en las reivindicaciones dependientes 2 y 3 que reclaman ventajas técnicas y/o funcionalidades, me permito señalar respetuosamente al Examinador que expresiones escritas en lenguaje funcional están permitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) en el Capítulo 4.2<sup>1</sup>, en donde se menciona que “...una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia...” (Subrayado fuera del texto). Así mismo, el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad señala que, respecto a las características técnicas funcionales, las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona medianamente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.<sup>2</sup>

De esta manera, aplicando las directrices del MAP y del Instructivo citados anteriormente, es evidente que las expresiones objetadas cumplen con el requisito de proporcionar la relación funcional con los demás elementos y así determinar el alcance

---

<sup>1</sup> Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.2, Contenido de las reivindicaciones.

<sup>2</sup> Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.4. Página 39. (disponible electrónicamente en [http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/propiedad\\_industrial/Formatos/PI02-I06.pdf](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-I06.pdf))

---

de la protección. Este tipo de expresiones hacen mención a la vinculación funcional de las partes estructurales constitutivas de la invención.

Por lo tanto, las expresiones objetadas en el análisis del Examinador, en vez de restarle claridad a la materia reivindicada (o hacer imposible determinar el alcance de la protección), definen la invención especificando la forma en que los elementos se interrelacionan entre ellos, respetando siempre las directrices establecidas por el MAP y el Instructivo de la SIC mencionadas previamente. En consecuencia, me permito resaltar que estas expresiones aportan claridad y son entendibles para una persona medianamente versada en la materia a la luz de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

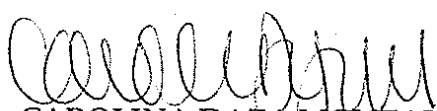
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 4255 solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

## **6. Anexos**

6.1 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 7 reivindicaciones

6.2 Documento de Poder.

Señor Director,



**CAROLINA DAZA MONTALVO**

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

## **REIVINDICACIONES**

1. Un aparato para llevar a cabo un tratamiento de diálisis peritoneal tidal de un paciente, que comprende;  
una secuencia de ciclos que tienen cada uno un período de llenado, un periodo de permanencia y un período de drenaje,  
en donde el aparato tiene un ciclador, dicho un ciclador es adecuado para llenar la cavidad abdominal del paciente con un volumen de flujo de entrada específico de solución de diálisis nueva hasta alcanzar un volumen específico del paciente en el período de llenado y para vaciar la solución de diálisis consumida desde la cavidad abdominal del paciente hasta alcanzar un objetivo específico de flujo de salida tidal en el periodo de drenaje **caracterizado porque** el aparato tiene además un procesador que controla el ciclador en un modo de funcionamiento de tal manera que el periodo de drenaje se termina antes de alcanzar el objetivo de flujo de salida tidal de modo que permanece un volumen residual permitido en la cavidad abdominal y luego se hace una conmutación a un período de llenado y porque el período de llenado se lleva a cabo de tal manera que el volumen de llenado del paciente se encuentre a un volumen permitido para el paciente por encima del volumen específico del paciente al completarse el período de llenado.
2. Un aparato según la reivindicación 1, **caracterizado porque** se puede ajustar el volumen residual permitido y/o el volumen permitido para el paciente.
3. Un aparato de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, **caracterizado porque** el volumen residual permitido y el volumen permitido para el paciente se pueden ajustar independientemente entre sí.
4. Un aparato según una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** el procesador está configurado de modo que la selección del modo de funcionamiento depende del alcance del objetivo de flujo de salida de tidal.
5. Un aparato según una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** el procesador está configurado de modo que el tiempo en el que termina el período de drenaje depende de al menos un parámetro, siendo este parámetro uno o más de los valores alcanzados en volumen; caudal durante el periodo de drenaje; y

presión en la cavidad abdominal del paciente.

6. Un aparato según una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** el procesador está configurado de modo que el valor de conmutación al que termina el período de drenaje asciende a un porcentaje específico del objetivo de flujo de salida tidal o del volumen de flujo de entrada específico, prefiriéndose que el porcentaje se encuentre en el intervalo de 0 a 60%, y preferiblemente en el intervalo de 10 a 50%, del objetivo de flujo de salida tidal o del volumen de flujo de entrada específico.

7. Un aparato según una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** el procesador está configurado de modo que el volumen permitido para el paciente o el volumen añadido dentro del curso de un período de llenado esté en el intervalo desde por encima de 100 a 150%, preferiblemente en el intervalo de más de 100 a 120%, y particularmente preferente en el intervalo de más de 100 a 130%, del volumen específico del paciente o del volumen de flujo de entrada específico.

# Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

## COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 -Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

### PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

**FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH**

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Else-Kröner-Strasse 1 61352 Bad Homburg, Alemania

por el presente instrumento confiero poder especial a favor de **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

### POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

**FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH**

an organization existing under the laws of Germany

and in present execution of its business activity, domiciled at Else-Kröner-Strasse 1 61352 Bad Homburg, Germany

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 26 day of May of 2017

Firma / signature

I. V. Dr. Stefan Weiß  
Director Patents

I. V. Dr. Marcus Breuninger  
Intellectual Property Counsel